



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

Director | Orlando C. Rivera Berríos

17 de abril de 2025

**CARTA CIRCULAR NÚM. 005-2025**

**ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y RECAUDADORES(AS)  
OFICIALES**

Orlando C. Rivera Berríos  
Director

**ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR NÚM. 001-2025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025;  
DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA PATENTE MUNICIPAL 2025-2026**

**I. OBJETIVO**

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular tienen el objetivo de extender de manera uniforme el periodo para la radicación de la Declaración de Volumen de Negocio correspondiente al año fiscal 2025-2026 y la fecha límite para solicitar la prórroga.

**II. BASE LEGAL**

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 7.249 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (Código Municipal), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) promulga las directrices necesarias para la administración y cumplimiento del Libro VII, Capítulo III del Código sobre Patentes Municipales.

**III. APLICABILIDAD**

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico.

#### IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

##### A. RADICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIO Y DESCUENTO

El inciso (a) del Artículo 7.207 del Código dispone sobre la fecha para la Radicación de la Declaración de Volumen de Negocio lo siguiente:

*"Artículo 7.207 – Radicación de declaración (21 L.P.R.A. § 8169)*

*(a) Fecha para la Declaración –*

*(1) Regla general – Toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se dispone en el Código, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo. [...]" (Énfasis nuestro.)*

En la Carta Circular Núm. 001-2025 emitida el 27 de febrero de 2025 se determinó que según lo dispuesto en la Sección 9, Capítulo X del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016* (Reglamento 8873), la fecha límite para radicar la Declaración de Volumen de Negocios para este año o para solicitar la Prórroga será el 23 de abril de 2025, esto debido a que la fecha límite de radicación de la contribución sobre ingresos publicada por el Departamento de Hacienda era el 15 de abril de 2025.

No obstante, el 16 de abril de 2025 Puerto Rico experimentó una interrupción eléctrica general a nivel Isla cuyo restablecimiento pudiera completarse entre 24 y 72 horas. Más aún, la situación antes descrita ha tenido y mantiene un efecto adverso en el funcionamiento y en las operaciones de los comercios y municipios, afectando así el cumplimiento de éste último en sus obligaciones.

Luego de recibir varias consultas de los comercios y municipios sobre esta normativa y la situación antes descrita, resulta meritorio que esta Oficina atienda la solicitud sobre una posible extensión uniforme del término de radicación la Declaración de Volumen de Negocios para el año fiscal 2025-2026 o para solicitar la Prórroga ante los 78 municipios.

Por consiguiente, a los fines de asegurar una administración uniforme y eficiente del sistema contributivo municipal en Puerto Rico, se enmienda parcialmente la Carta Circular Núm. 001-2025 para los únicos fines de extender las siguientes fechas:

1. “La fecha límite para radicar la Declaración de Volumen de Negocio para este año **es en o antes del 28 de abril de 2025.**”
2. “La fecha límite para solicitar prórroga para la radicación de la Declaración de Volumen de Negocio será el **28 de abril de 2025.**”

Ahora bien, tomando en consideración la enmienda a la fecha límite para radicar la Declaración de Volumen de Negocio para este año, se aclara que el municipio proveerá el descuento por pago total, según se dispone en el "Artículo 7.208 - Pago de la Patente (21 L.P.R.A. § 8170" cuando éste se acompañe con la Declaración y se considere radicada **en o antes del 28 de abril de 2025.**

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento a las directrices establecidas en esta Carta Circular. Asimismo, recomendamos que verifiquen que sus sistemas de contabilidad mecanizados computen los intereses, penalidades y recargos, conforme a las fechas previamente establecidas.

Las demás disposiciones normativas contenidas en la Carta Circular Núm. 001-2025, se mantienen inalteradas y en todo su vigor.

## **V. INCOMPATIBILIDAD**

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

## **VI. SEPARABILIDAD**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta Carta Circular. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite, o parte de esta Carta Circular fuera inválida o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará la aplicación del remanente de esta Carta Circular a aquellas personas o circunstancias a las que se pueda aplicar válidamente.

## **VII. VIGENCIA**

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Directoría de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 extensión 2440 o por medio del correo electrónico [presupuestomunicipal@ogp.pr.gov](mailto:presupuestomunicipal@ogp.pr.gov).